Expediente: **477/26**
Carátula: **MAEBA SRL C/ REYNOSO LUIS BENITO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR
90000000000 - REYNOSO, Luis Benito-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 477/26

H20461560547

JUICIO: MAEBA SRL c/ REYNOSO LUIS BENITO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE 477/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

CONCEPCIÓN, 22 de septiembre de 2026.-

I. Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal. Atento a lo solicitado y conforme lo establecido por el art. 36, último párrafo, Ley 24.240, en las operaciones financieras para el consumo y en las de crédito para el consumo, en los casos en que las acciones sean iniciadas por el proveedor, será competente el juez del tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor. De los términos de la demanda, y de la documentación que la sustenta, se desprende que el domicilio real del demandado, denunciado por el actor, se encuentra ubicado en B° TALLERES, CALLE ISLAS MALVINAS NRO. 248, RIO SECO, TUCUMAN. Asimismo, los múltiples procesos promovidos en este fuero y ante este juzgado por la actora, de similar tenor, sumado a su condición de persona jurídica permiten concluir que encuadra en la definición de proveedor de servicios financieros que emana del art. 2 de la Ley 24.240, como así también el carácter de persona humana del demandado y el monto reclamado llevan a considerar, por aplicación de la pauta interpretativa contenida en el art. 3, ord. cit., teniendo en consideración el carácter de orden público del cuerpo legal mencionado (art. 65), que encuadra en la definición del art. 1.

II. Todo lo señalado lleva a concluir que soy incompetente para entender en este proceso, por lo que ME INHIBO de entender en el mismo.

III. Por tal motivo, REMITANSE los autos al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial Monteros por intermedio de Mesa de entradas, dejándose constancia en el Sistema informático del Juzgado. Sirva la presente de atenta nota de estilo. GN

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.